

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 31 MAR 1997

VISTO el expediente N°30.398-1/92 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, por el cual ésta solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de BIOINGENIERO, según lo aprobado por las Resoluciones Nros. 009/93 y 109/96 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que preve el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.'

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exalusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institucion para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION N° 03



*Ministerio de Cultura y Educación*

N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nomina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando en el plan de estudio la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8°), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

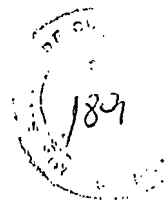
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIOINGENIERO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II

f  
os  
w  
18  
A  
C  
E



Ministerio de Cultura y Educación

de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo, 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponde cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

f  
m  
w  
A. M. P. S. C. U.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N° 483



RESOLUCION N° 483

1990

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE BIOINGENIERO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**

- 1.- Realizar y dirigir: estudios de factibilidad, proyectos, diseños, construcción, control, de calidad, comercialización, instalación, puesta en funcionamiento, ensayos, optimización, 'calibración, mantenimiento y reparación de:
  - a) instalaciones, instrumental, equipos; sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, utilizados en el área de la salud humana y animal;
  - b) instrumental, equipos, sistemas y partes de sistemas utilizados en área de la salud humana y animal;
  - c) materiales, elementos, componentes, sistemas y partes de sistemas de prótesis, ortesis, órganos artificiales y sistemas de mantenimiento o mejoramiento de la calidad de la vida, utilizables en humanos y animales.
  
- 3.- Realizar y dirigir la planificación, la organización, la verificación de adecuación a usos y normas de seguridad, de instalaciones relacionadas con tecnología biomédica en unidades hospitalarias, sanitarios, laboratorios clínicos y centros de salud o de rehabilitación, como así también el ámbito de la industria y de los centros de investigación en los aspectos relacionados con la seguridad en el uso de las radiaciones ionizantes y no ionizantes y riesgo biológico.
  
- 4.- Asesorar en todos los procesos de elaboración de programas

f  
m  
H. M. J. e



RESOLUCION N° 483



Ministerio de Cultura y Educación

de compra, redactar normas y pliegos de adquisición, verificar los bienes y/o insumos adquiridos, de equipos, sistemas y partes de sistemas de tecnología biomédica, sus complementos y accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.

- 5.- Realizar y dirigir peritajes, arbitrajes y tasaciones en relación con sistemas de tecnología biomédica, sus componentes, accesorios, instalaciones y dispositivos afines necesarios a sus propósitos.
- 6.- Asesorar en cuestiones de ingeniería biomédica relacionadas con higiene, seguridad industrial y hospitalaria, contaminación ambiental, manejo de residuos peligrosos para la vida y el medio ambiente.
- 7.- Capacitar recursos humanos en ingeniería biomédica.
- 8.- Realizar y dirigir programas y tareas de investigación y desarrollo en ingeniería biomédica.

Handwritten initials

Handwritten signature and initials



RESOLUCION N° 483



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

TITULO: BIOINGENIERO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

01	Matemática I	A	12	384	-
02	Química I	A	5	160	-
03	Física I	A	6 1	9 2	-
04	Biología I	1° C	8	128	-
05	Dibujo Técnico	2" c	3	48	-
06	Biología II	2" c	5	80	-

SEGUNDO AÑO

07	Matemática II	A	7	224	-
08	Inglés I	A	3	96	-
09	Física II	1" c	7	1 1 2	-
10	Física III	2" c	7	112	-
11	Computación I	1" c	8	128	-
12	Química II	1" c	8	128	-
13	Computación II	2° C	8	128	01
14	Introducción a la Tecnología Electrónica	2° C	6	96	01-03

Handwritten initials/signature

Handwritten signature



RESOLUCION N° 483



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO

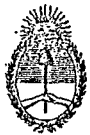
15	Matemática III	A	5 1/2	176	01-03
16	Fisiología y Biofísica	A	9 1/2	304	01 al 04
17	Electrónica I	A	8	256	09-11
18	Inglés II	A	2	64	2 asigna- turas de 1° año
19	Física IV	1° C	7	112	01-03
20	Electrotecnia	2° C	7	112	09-11

CUARTO AÑO

21	Control de Procesos	A	4	128	07-14
22	Electrónica II	1° C	5	80	07-14
23	Termodinámica	1° C	5	80	01-02-03
24	Mecánica del continuo	1° C	5	80	07-09-11
25	Mecánica y Mecanismo	1° C	5	80	03-05-11
26	Probabilidad y Estadística	1° C	5	80	03-11
27	Optativa	2° C	4	64	15 asigna- turas
28	Fisiopatología	2° C	8	128	06-09- 10-11-12
29	Electrónica III	2° C	6	96	13-17
30	Bioingeniería	2° C	6	96	06-07-10 12-13-14

W  
10-11-12  
C/

483



RESOLUCION N° 483

194

Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO

31	Biomateriales I	1° C	6	96	06-12-13 15-18
32	Biomecánica	1° C	5	80	06-10-12 13-15-18
33	Bioingeniería II	1° C	8	128	16-17-18
34	Electrónica IV	1° C	8	128	15-18-22
35	Legislación	2° C	3	48	20 asigna- turas-18
36	Biomateriales II	2° C	5	80	16-18- 23-24
37	Bioingeniería III	2° C	6	96	22-24-28
38	Imágenes en Medicina	2° C	8	128	16-18-21 26-29
39	Ingeniería Hospitalaria	2° C	7	112	13-14-15 16-18
40	Optativa Técnica I	1° C	6	96	-

SEXTO AÑO

41	Economía y Organización de la Producción	1° C	5	80	-
42	Procesos Industriales	1° C	6	96	20-23- 24-25
43	Gestión de la Calidad	1° C	3	48	-
44	Medicina Nuclear	1° C	6	96	16-17-19
45	Ergonomía y Diseño Industrial	2° C	4	64	16-31
46	Optativa Técnica II	2° C	6	96	20 asigna- turas
47	Radiaciones No Ionizantes	2° C	6	96	16-17-19
48	Seguridad Biológica y Radiológica	2° C	4	64	16-19
49	Proyecto Final	A	10	320	30 asigna- turas

CARGA HORARIA TOTAL: 5.904 horas

*Handwritten signatures and initials*